MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°48-2022-AL-MPC
Cañete, 15 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Informe N°021-2022-GPPTI-MPC, de fecha 07 de marzo de 2022, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 096-2022-GAJ-MPC, de fecha 09 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°069-2022-GM-MPC, de fecha 11 de marzo de 2022, Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrantes de la Administración Financiera del Sector Público. Precisando en su numeral 46.1 del Artículo 46° que constituye modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico; y,
2) Las transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el numeral 50.1, del Artículo 50° del citado Decreto Legislativo N°1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujeten a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante él año fiscal.
2) Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente;

Que, el artículo 18 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, señala lo siguiente:
Artículo 18°. - Transferencia Financieras
18.1 El Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente:
a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes.
b) Cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital

Que, el numeral 28.1 del Artículo 28° de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, establece que las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N°1/GL.
b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N°1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°2/GL.
c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las
motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, el Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, el mismo que su numeral 42.1 establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son apro0bados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros:
d) "Los recursos financieros distintos la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance (...)";

Que, mediante Informe N°021-2022-GPPTI-MPC, de fecha 07 de marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita Formalización y Aprobación de la transferencia financiera N° 0000001-2021 incorporado al PIM del PLIEGO con nota modificatoria N° 0000001660 (...);

Que, con Informe Legal N° 096-2022-GAJ-MPC, de fecha 09 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, emite opinión legal, mediante el cual concluye: *"3.1 Resultaría viable la Formalización y Aprobación de la transferencia financiera del PLIEGO: 301314 Municipalidad Distrital de Cerro Azul, por la suma de hasta S/ 149,990.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES) para el cofinanciamiento del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION Y ATENCION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI N° 2458559, incorporados a la Fuente de Financiamiento; 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS; conforme a lo detallado en el Informe N° 021-2022-GPPTI-MPC, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información (...)";*

Que, mediante Informe N°069-2022-GM-MPC, de fecha 11 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite a Despacho de Alcaldía la documentación para el trámite correspondiente;

Estando a los expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– APROBAR la desagregación de la transferencia financiera del pliego: 301314 Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para el cofinanciamiento del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION Y ATENCION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA**, con CUI N° 2458559, por la suma de hasta S/149,990.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES) con cargo al PIM 2021, a la Fuente de Financiamiento 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, Informe N°021-2022-GPPTI-MPC, de fecha 07 de marzo de 2022, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, conforme a lo detallado en el Informe N°021-2022-GPPTI-MPC, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

A la:

PLIEGO 301311	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068	REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
PROYECTO 2458559	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION Y ATENCION DE RIESGO DE DESASTRE EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA
ACTIVIDAD PRESUPUESTAL 4000201	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS
GENERICA 2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
IMPORTE EN SOLES	**S/ 149,990.00**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, cumpla con remitir el presente acto resolutivo a las instancias gubernamentales, acorde a lo señalado en el Artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL